Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte. n°: 28.756/2025 - SILVER FISH S.A. (TF 33947-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

.

Buenos Aires, de diciembre de 2025. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. punto 1º de la parte dispositiva del pronunciamiento del Tribunal Fiscal de la Nación del 12 de marzo de 2025 obrante a fs. 551/552 de las actuaciones remitidas en soporte papel) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la instancia de grado en las dos primeras etapas del proceso por la **representación fiscal** en el marco de los expedientes administrativos nº 33.947-I y nº 47.407-I, es que corresponde **MODIFICAR** los honorarios regulados en su favor en el punto 3º) del pronunciamiento antedicho y **ELEVAR** sus emolumentos a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL ($43.000) para la representación procesal y a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL ($107.000) para el patrocinio letrado -conf. arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la Ley nº 21.839, modificada por la Ley nº 24.432 y art. 9º de la Ley nº 27.743-. Ello, toda vez que los honorarios regulados en la instancia de grado fueron apelados únicamente por “bajos” (cfr. fs. 559).

II.- Que, de conformidad con las pautas indicadas precedentemente y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la tercera etapa cumplida por ante la instancia de grado por la **representación fiscal** en el marco de los expedientes administrativos nº 33.947-I y nº 47.407-I conforme actuación del 06 de noviembre de 2023 (cfr. fs. 432/434vta.), es que corresponde **CONFIRMAR** la regulación de honorarios practicada en su favor en el punto 5) del citado pronunciamiento de fs. 551/552 -conf. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29 y ccdtes. de la Ley nº 27.423 y art. 9º de la Ley nº 27.743-.

III.- Que, a tenor de lo indicado precedentemente y en función de la naturaleza y la extensión, la calidad y la eficacia del trabajo profesional cumplido por el contador **Gustavo Alberto Yañez** conforme actuación del 4 de julio de 2017 (cfr. fs. 274/279), es que corresponde **CONFIRMAR** la regulación de honorarios practicada en su favor en el punto 4) del citado pronunciamiento de fs. 551/552.

Fecha de firma: 19/12/2025
Alta en sistema: 22/12/2025
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#40318987#483994261#20251219101515934

IV.- Que, cabe señalar que los emolumentos fijados en los apartados precedentes se encuentran a cargo de la parte actora recurrente de conformidad con la imposición de las costas establecida en el punto 1º del pronunciamiento del Tribunal Fiscal de la Nación del 12 de marzo de 2025 (cfr. fs. 551/552).

V.- Que, finalmente, cabe dejar aclarado que en los importes establecidos precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos deberá, en su caso, depositar el importe correspondiente al mentado tributo, en el momento del pago.

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**: **1)** Modificar los honorarios regulados en la instancia de grado en el punto 3) del pronunciamiento de fs. 551/552 en favor de la representación fiscal y elevarlos de acuerdo con lo indicado en el Considerando I.-; **2)** Confirmar los honorarios regulados en la instancia de grado en el punto 5) del pronunciamiento de fs. 551/552 en favor de la representación fiscal de conformidad con lo indicado en el Considerando II.-; y **3)** Confirmar los honorarios regulados en la instancia de grado en el punto 4) del pronunciamiento de fs. 551/552 en favor del contador Gustavo Alberto Yañez de conformidad con lo dispuesto en el Considerando III.- de la presente.-

Se deja constancia de que la Vocalía n° 15 de este Tribunal se encuentra vacante (art. 109 del RJN).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.-

Guillermo F. Treacy

Pablo Gallegos Fedriani.

Fecha de firma: 19/12/2025
Alta en sistema: 22/12/2025
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#40318987#483994261#20251219101515934

Fecha de firma: 19/12/2025
Alta en sistema: 22/12/2025
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#40318987#483994261#20251219101515934